



Ministerio de Hacienda
Dirección de Presupuestos
Reg. 209GG

I.F. N° 209/27.09.2023
I.F. N° 142/10.07.2023
I.F. N° 064/11.04.2023

I.F. N° 211/21.11.2022
I.F. N° 204/11.11.2022
I.F. N° 43/10.03.2022

Informe Financiero Complementario

Indicaciones al Proyecto de Ley que establece una Ley Marco sobre Ciberseguridad e Infraestructura Crítica de la Información

Boletín N°14.847-06

I. Antecedentes

Mediante las presentes indicaciones (N° 170-371) se realizan modificaciones al proyecto de ley antes referido, entre las que destacan las siguientes:

- Se delimita el ámbito de aplicación de la ley a las instituciones que presten servicios calificados como esenciales y a aquellas que sean calificadas como operadores de importancia vital, incorporando una definición, calificación, y procedimiento para calificar como tal a cada una de ellas.
- Se actualizan los deberes generales de las instituciones a las que se aplica la ley en términos de medidas para prevenir, reportar y resolver incidentes de ciberseguridad, y cumplir los protocolos y estándares establecidos por la Agencia, o de aquellos dictados por la regulación sectorial según corresponda.
- En el mismo sentido, los deberes específicos establecidos por la ley son aplicables solamente a los operadores de importancia vital, obligando a estos a certificar los planes de continuidad operacional y ciberseguridad de acuerdo a lo estipulado en la ley, siendo sometidos a revisión periódica cada dos años.
- Se modifica la denominación del Equipo Nacional de Respuesta a Incidentes de Seguridad Informática (CSIRT) Sectorial, siendo reemplazada por los CSIRT que pertenezcan a organismos de la Administración del Estado.
- Se añade como función del CSIRT Nacional el responder en coordinación con el Consejo de Estabilidad Financiera (CEF) en caso de ciberataques o incidentes que puedan afectar el normal funcionamiento del sistema financiero, pudiendo actuar sin esperar respuesta en casos de urgencia calificada.
- Se establece una coordinación regulatoria entre la Agencia y las autoridades sectoriales para la dictación de protocolos y estándares técnicos o instrucciones de carácter general que tengan claros efectos en los ámbitos de competencia de la Agencia y una autoridad sectorial.
- Se suprimen las facultades especiales otorgadas a las autoridades sectoriales, sustituyéndolas por una normativa sectorial, la cual faculta a estas para dictar





Ministerio de Hacienda
Dirección de Presupuestos
Reg. 209GG

I.F. N° 209/27.09.2023
I.F. N° 142/10.07.2023
I.F. N° 064/11.04.2023

I.F. N° 211/21.11.2022
I.F. N° 204/11.11.2022
I.F. N° 43/10.03.2022

normativas de carácter general o instrucciones necesarias para la ciberseguridad de su sector. En caso de una norma o instrucción cuyo objeto es prevenir incidentes de ciberseguridad, la autoridad sectorial y la Agencia deberán dictar previamente una norma de carácter general conjunta, que establezca criterios para determinar la equivalencia de los efectos de una norma o instrucción. Lo anterior no será aplicable a la Comisión para el Mercado Financiero (CMF).

II. Efecto de las indicaciones sobre el Presupuesto Fiscal

Estas indicaciones **no irrogarán mayor gasto fiscal** respecto de lo indicado en los Informes Financieros antecedentes (N°s 142, 64, de 2023 y, 43, 204 y 211, de 2022), dado que no modifican aspectos esenciales que impliquen un mayor gasto respecto de los informes financieros previos, y las obligaciones que se derivan de las mismas, serán implementadas con cargo a la dotación y presupuestos vigentes de las instituciones respectivas.

III. Fuentes de información

- Mensaje de S.E. el Presidente de la República, mediante el cual realiza indicaciones al Proyecto de Ley que establece una Ley Marco sobre Ciberseguridad e Infraestructura Crítica de la Información.





Ministerio de Hacienda
Dirección de Presupuestos
Reg. 209GG

I.F. N° 209/27.09.2023
I.F. N° 142/10.07.2023
I.F. N° 064/11.04.2023

I.F. N° 211/21.11.2022
I.F. N° 204/11.11.2022
I.F. N° 43/10.03.2022




JAVIERA MARTÍNEZ FARIÑA
Directora de Presupuestos

Visado Subdirección de Presupuestos:



Visado Subdirección de Racionalización y Función Pública:

